

Referencia: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la planeación del procedimiento de contratación consolidada de medicamentos y demás insumos para la salud, para los ejercicios fiscales 2027 y 2028¹ (“Acuerdo”).

En la edición matutina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) del 7 de agosto, se publicó el Acuerdo emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (“SAyB”) que entra en vigor el próximo 8 de agosto, respecto del cual es posible destacar lo siguiente:

1. El Acuerdo se emite, entre otros, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“LAASSP”) publicada el pasado 16 de abril, que establece que la planeación de contrataciones que pretendan realizar las diversas autoridades deberá sujetarse a los lineamientos de planeación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emita la SAyB. Entonces, el Acuerdo prevé precisamente tales lineamientos a los que habrán de sujetarse las diversas autoridades en los procesos de contratación pública para los ejercicios fiscales de 2027 a 2028 (entendemos que 2025 y 2026 no son considerados en virtud de los diversos procedimientos de contratación realizados recientemente por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. – “Birmex”- para tales ejercicios).

2. El Acuerdo no es un instrumento jurídico aislado, debe ser interpretado en conjunto con el diverso “Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican” publicado el 22 de diciembre de 2023 en el DOF y modificado mediante diverso publicado el 29 de octubre de 2024 el citado DOF.

Para más información sobre tales Acuerdos (y otros relacionados y que sirven de antecedente), consultar el siguiente enlace:

https://www.mgk.mx/files/pCambiosen_la_adquisicion_de_insumos_para_la_Salud_2025_2026.pdf

3. Los lineamientos contenidos en el Acuerdo son obligatorios para la Secretaría de Salud, Birmex, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social (incluyendo IMSS-Bienestar), Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y demás instituciones que presten servicios de salud y que participen en los procedimiento de contratación consolidada en la materia.

4. Se establece que para la contratación consolidada que se realizará para los ejercicios fiscales 2027 y 2028, dos autoridades específicas: a) Secretaría de Salud; y, b) Birmex, deberán realizar las siguientes acciones en fechas determinadas, siendo éstas las siguientes:

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764905&fecha=07/08/2025#gsc.tab=0

SECRETARÍA DE SALUD		
Inicio	Término	Actividad
1/9/2025	30/11/2025	PRIMERA. Integración del diagnóstico de necesidades del sector salud (“Diagnóstico de necesidades del sector salud”): Debe coadyubar en la identificación de las mejores estrategias de contratación y facilitar la obtención de un mejor precio en la compra de los insumos para la salud (medicamentos, dispositivos, etc.) con base en la optimización a través de la determinación de claves de bienes de “alto impacto” (presumimos impacto económico) en los servicios. Debe iniciar los trabajos para la elaboración del diagnóstico de necesidades de insumos para la salud que requieran las autoridades.
1/9/2025	31/1/2026	SEGUNDA. Determinación de los requerimientos del sector salud (“Planeación de la compra consolidada”): Debe identificar y revisar los requerimientos de las autoridades con la finalidad de que la demanda sea acorde a la política nacional de abasto de medicamentos y demás insumos para la salud (creando así una lista paralela al Compendio Nacional de Insumos para la Salud que contenga los insumos objeto de contratación). Debe informar a las diversas autoridades la conclusión de la revisión de los requerimientos para que éstas² entreguen (con la validación de la Secretaría de Salud) la demanda de insumos para la salud que podrían ser requeridos para que se realice la correspondiente investigación de mercado.
BIRMEX		
1/2/2026	15/3/2026	TERCERA. Investigación de mercado y agregación final de la demanda: Debe realizar la investigación de mercado que observe lo siguiente: i. Contar con más de un proveedor para el mismo insumo y promover el abastecimiento simultáneo (sin que en el caso exista la limitante del 10% como diferencial en el precio, es decir, se buscará adjudicación de varias fuentes sin que tengan que observar tal diferencial³); ii. Realizar la investigación en México y también en el extranjero identificando el precio estimado (en países con y sin tratado de libre comercio) y no solo considerando claves, sino también “los diversos tratamientos terapéuticos de un padecimiento o enfermedad”; y, iii. Obtener cotizaciones con relación a costo, plazos de fabricación, tiempo de entrega y desglose de costo por transportación a diversos almacenes⁴.

² Instituciones Hospitalarias que sean parte de la Secretaría de Salud, Birmex, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social (incluyendo IMSS-Bienestar), Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y demás instituciones que presten servicios de salud y que participen en los procedimientos de contratación consolidada en la materia.

³ Ver artículo 59 del Reglamento de la LAASSP.

⁴ Parece ser un verdadero estudio de mercado, no una cotización como oferta para ser adjudicado, pero ello no puede asegurarse).

5. Si en los procedimientos de contratación consolidada para los ejercicios 2027-2028 se declaran desiertas partidas o posteriormente se identifiquen necesidades adicionales, Birmex debe informar a la Secretaría de Salud para que ésta a través de su Subsecretaría de Integración Sectorial y de Coordinación de Servicios de Atención Médica autorice una nueva contratación⁵. Sin tal autorización las diversas autoridades NO podrán realizar contrataciones por sí mismas.

6. **Específicamente aplicable para el caso de dispositivos médicos**, se establece que para su mantenimiento, podrá establecerse como requisito de participación que el mismo sólo sea realizado por el fabricante o por un establecimiento aprobado por el fabricante. Por lo anterior, no cualquier tercero podrá prestar los servicios de mantenimiento, reparación, renovación o rehabilitación.

7. Se establece que Birmex dará difusión de las necesidades de adquisición de insumos para la salud susceptibles de contratarse a través de ComprasMX para realizar los denominados “diálogos estratégicos”. No debe perderse de vista que con motivo de la nueva LAASSP, su artículo 34 establece que previo a una investigación de mercado, las autoridades pueden llevar a cabo diálogos estratégicos con los posibles proveedores con la finalidad de intercambiar información respecto a la descripción de los bienes o servicios, condiciones de entrega, beneficios y precios.

Este procedimiento de diálogo estratégico que es previo a una investigación de mercado debe tener una duración máxima de 10 días naturales (prorrogables por un mismo periodo) donde se podrá negociar con los particulares. No existe mayor regulación sobre estos diálogos y se deja su reglamentación al Reglamento de la LAASSP (que a la fecha no ha sido emitido). Estos diálogos deberán ser analizados para efectos de competencia económica en virtud de sus potenciales riesgos (en caso de una deficiente regulación). Para mayor información sobre la nueva LAASSP puede consultarse el siguiente enlace:

https://www.mgk.mx/files/pActualizacion_Nueva_LAASSP_24_abril.pdf

8. La interpretación del Acuerdo y su cumplimiento quedará a cargo de la Unidad de Contrataciones Públicas de la SAYB.

Ciudad de México a 7 de agosto de 2025

⁵ Conforme a la nueva LAASSP, no solo podría ser una nueva licitación, sino adjudicaciones directas con o sin estrategia de negociación, invitación a cuando menos tres personas o diálogo competitivo. Se estima que la mayor probabilidad sería en adjudicación directa con (aplicable en casos de urgencia para adquirir insumos para la salud) o sin negociación.